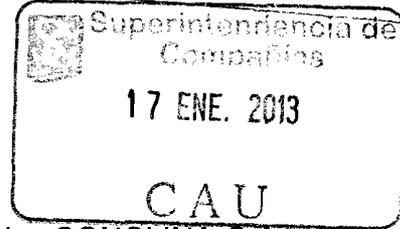
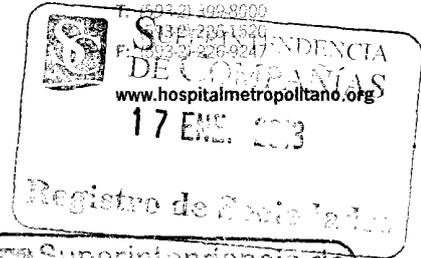


Conclina C.A.
Av. Mariana de Jesus s/n y Nicolás Arteta
Quito - Ecuador



Quito, 14 de enero de 2013
CAR / G.G. – GG / 003 -2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

La Compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL - CONCLINA C.A. con número de expediente Exp. 7471-79, a usted se dirige para comunicar la siguiente transferencia de acciones ordinarias:

CEDENTE

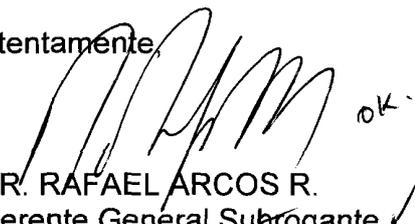
CESIONARIO

NOMBRES:	HEREDEROS CARLOS ALFREDO	NOMBRES:	ANABELLA
APELLIDOS:	LUZURIAGA CISNEROS	APELLIDOS:	CASTRO CASTRO
CI o RUC o PASAP:	1703265668	CI o RUC o PASAP:	103530317
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA	NACIONALIDAD:	COSTARRICENSE
VALOR DE C/ACCION \$:	1,00 (ORDINARIA)	TIPO DE INVERSION:	Nacional
ACCIONES QUE CEDE:	1.295		

Esta transferencia ha sido debidamente registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía. Se adjunta copias de los documentos habilitantes.

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,


DR. RAFAEL ARCOS R.
Gerente General Subrogante

Anexo: Hojas (41)

Cecilia C.

ESCANEAR

se hacen copia de la escritura
de cesión de acciones
transferencias registradas
18.01.13

Yo, **SONIA DEL PILAR FABARA CISNEROS**, ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número 170239770-2, mayor de edad, domiciliada en Quito, Ecuador, en mi condición de apoderada general de: **CARLOS EFRAIN LUZURIAGA CASTRO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 170989856-1, domiciliado en Prolongación Ocote 64, Dep. B-306, Colonia San José de los Cedros, México, D.F., México; de **XAVIER LUZURIAGA CASTRO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 171024601-6, domiciliado en Camino a las Minas 3-402, Colonia Ampliación Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, México; y de **ANABELLA LUZURIAGA CASTRO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número 110840699, en este acto y por mis propios derechos, cedo las acciones de **CONCLINA C.A.**, números 174 y 5417, cuyo valor facial es de un mil doscientos noventa y cinco dólares, a la señora **ANABELLA CASTRO CASTRO**, costarricense, de estado civil viuda, mayor de edad, pasaporte número 103530317, domiciliada en Costa Rica, Condominios Villas de Valencia No. 39, Escazú, San José, Costa Rica.

Atentamente,

Sonia del Pilar Fabara Cisneros

SONIA DEL PILAR FABARA CISNEROS

C.C. No. 170239770-2,

ESCANEAR

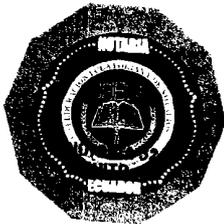
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: Número 6.646

Ante mi, Doctor **RAMIRO DÁVILA SILVA**, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparece la señora **SONIA DEL PILAR FABARA CISNEROS**, casada, a quien de conocer doy fé, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía número 170239770-2, bajo juramento declara que la firma constante en la Cesión que antecede, es suya, la misma que usa en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia autentica. Para constancia firma conmigo, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto ésta Notaría, no asume responsabilidad alguna.- Se archiva copia.- Quito, a 27 de Diciembre del año 2.012.

Sonia del Dorado
SONIA DEL PILAR FABARA CISNEROS
C.C. # 1702397702

PULGAR DERECHO



GER.

[Signature]
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO

COPIA: TERCERA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION POSESION EFECTIVA DEL
CAUSANTE CARLOS ALFREDO LUZURIAGA C.

OTORGADA POR: LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA,
ANABELLA CASTRO CASTRO, CARLOS EFRAIN, XAVIER

A FAVOR DE: ANABELLA MARIA LUZURIAGA CASTRO.

EL: 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

CUANTÍA: INDETERMINADA

MARIOS. Quito, a 30 de NOVIEMBRE de 2.0 2004

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edificio: La Fontana - Planta Baja
Teléfono: 2276-407 / 2276-409 Fax: 2276-406
E-mail: notaria32@andinanet.net
QUITO - ECUADOR

ESCANEAR

PROTOCOLIZACION

DE: POSESION EFECTIVA CAUSANTE: ARQUITECTO CARLOS
ALFREDO LUZURIAGA CISNEROS

OTORGA: LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

A FAVOR DE: ANABELLA CASTRO CASTRO, CARLOS EFRAIN,
XAVIER Y ANABELLA MARIA LUZURIAGA CASTRO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

QUITO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

MAR

ESCANEAR



SEÑOR NOTARIO:

EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE LEVANTAR EL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL ARQUITECTO CARLOS ALFREDO LUZURIAGA CISNEROS, A FAVOR DE SU CÓN-YUGE SOBREVIVIENTE ANABELLA CASTRO CASTRO, POR SU LEGÍTIMO DERECHO A GANANCIALES, Y DE LOS HIJOS COMUNES DE ESTA ÚLTIMA CON EL CAUSANTE: LOS SEÑORES CARLOS EFRAIN, XAVIER, Y ANABELLA MARIA LUZURIAGA CASTRO.

AL EFECTO DESIGNO A LOS TESTIGOS: LUIS GUSTAVO DONOSO MENA Y MAGDALENA CRISTINA DONOSO FABARA, PORTADORES DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD NUMEROS 170012978-4 Y 171088517-7 RESPECTIVAMENTE, LOS MISMOS QUE ANTE USTED DECLARAN CONOCERNOS Y POR LO MISMO SABER QUE CARLOS EFRAIN, XAVIER, Y ANABELLA MARIA LUZURIAGA CASTRO SON LOS ÚNICOS Y LEGÍTIMOS HEREDEROS DE CARLOS ALFREDO LUZURIAGA CISNEROS; Y, LA SEÑORA ANABELLA CASTRO CASTRO COMO CÓN-YUGE SOBREVIVIENTE AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO.

LA PRESENTE PETICIÓN LA FORMULO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 685, 687 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, ESPECIALMENTE EL NUMERAL 12 DEL ARTICULO 18, PARA QUE SE CONCEDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO LUZURIAGA CISNEROS, A FAVOR DE SU CÓN-YUGE SOBREVIVIENTE ANABELLA CASTRO CASTRO, POR SU LEGÍTIMO DERECHO A GANANCIALES, Y DE LOS HIJOS COMUNES DE ESTA ÚLTIMA CON EL CAUSANTE: LOS SEÑORES CARLOS EFRAIN, XAVIER, Y ANABELLA MARIA LUZURIAGA CASTRO.

ESTOY ADJUNTANDO COMO HABILITANTES:

- COPIA CERTIFICADA DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN, CON LA QUE SE ACREDITA QUE EL SEÑOR CARLOS ALFREDO LUZURIAGA CISNEROS, FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

- COPIA CERTIFICADA DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO, CON LO QUE SE ACREDITA QUE LA SEÑORA ANABELLA CASTRO CASTRO ES CONYUGE SOBREVIVIENTE, POR EL MATRIMONIO CELEBRADO CON EL CAUSANTE EN LA CIUDAD DE ROCKVILLE, ESTADO DE MARYLAND, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

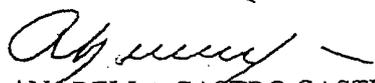
- LAS TRES PARTIDAS DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS DEL CAUSANTE.

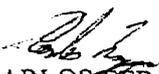
- FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS TESTIGOS.

SE SERVIRÁ OTORGARME TRES COPIAS CERTIFICADAS DE TODO LO ACTUADO PARA PROCEDER A INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO.

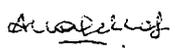
LA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA Y EL TRÁMITE ES EL ESPECIAL CONTEMPLADO EN LA LEY REFORMATORA A LA LEY NOTARIAL.

FIRMAMOS CON NUESTRO ABOGADO PATROCINADOR:


SRA. ANABELLA CASTRO CASTRO


CARLOS EFRAIN LUZURIAGA CASTRO


XAVIER LUZURIAGA CASTRO


ANABELLA MARIA LUZURIAGA CASTRO


AB. ANDRES DONOSO FABARA
MAT. 8050 C.A.P.



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA
DE LOS BIENES DEL CAUSANTE CARLOS ALFREDO LUZURIAGA CISNEROS

A FAVOR DE ANABELLA CASTRO CASTRO, CARLOS EFRAIN,
XAVIER, Y ANABELLA MARIA LUZURIAGA CASTRO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

MAR. POSESION

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,
HOY DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, ANTE MI DOCTOR RAMIRO
DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, EN ATENCION A LA
PETICION FORMULADA POR EL ABOGADO ANDRES DONOSO FABARA, CON MATRICULA
NUMERO OCHOMIL CINCUENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, EN
CALIDAD DE ABOGADO DE LOS PETICIONARIOS SEÑORA ANABELLA CASTRO CASTRO, DE
ESTADO CIVIL VIUDA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN SU CALIDAD DE
CONYUGE SOBREVIVIENTE; Y COMO HIJOS DEL CAUSANTE LOS SEÑORES CARLOS EFRAIN
LUZURIAGA CASTRO, DE ESTADO CIVIL CASADO; XAVIER Y ANABELLA MARIA
LUZURIAGA CASTRO, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES
DERECHOS; SOLICITANDOME LES RECIBA SU DECLARACIÓN JURAMENTADA CELEBRADA
EL DÍA DE HOY TREINTA DE SEPTIEMBRE, OTORGADA ANTE MÍ, DECLARACIÓN
TENDIENTE A LA POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL
CAUSANTE, CARLOS ALFREDO LUZURIAGA CISNEROS, CIUDADANO ECUATORIANO, A
FAVOR DE LOS COMPARECIENTES, CONYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS DEL CAUSANTE,
PARA LO CUAL ME PRESENTAN LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: A) LA PARTIDA DE

DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE SEÑOR CARLOS ALFREDO LUZURIAGA CISNEROS, EN LA QUE CONSTA SU FALLECIMIENTO, ACAECIDO EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO B) LA PARTIDA DE MATRIMONIO DE LOS CONYUGES CARLOS ALFREDO LUZURIAGA CISNEROS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, Y SEÑORA ANABELLA CASTRO CASTRO, DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE ROCKVILLE, ESTADO DE MARYLAND, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, INSCRITO EN EL CONSULADO DE ECUADOR EN WASHINGTON D.C., EN LAS PÁGINAS CINCUENTA Y DOS Y CINCUENTA Y TRES DEL TOMO DOS DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES PROVISIONALES DE MATRIMONIOS, BAJO EL NÚMERO CINCO / SETENTA Y CUATRO (5/74); Y C) LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS CARLOS EFRAIN, XAVIER Y ANABELLA MARIA LUZURIAGA CASTRO, TODOS CON NACIONALIDAD ECUATORIANA. AL EFECTO EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE (12) DEL ARTICULO DIECIOCHO (18) DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA DE LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO (64) DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS TESTIGOS SEÑORES LUIS GUSTAVO DONOSO MENA Y MAGDALENA CRISTINA DONOSO FABARA, QUIENES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y AL EFECTO INSTRUIDOS QUE FUERON, POR MI, EL NOTARIO, SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARAN QUE SABEN Y CONOCEN QUE LA SEÑORA ANABELLA CASTRO CASTRO ES LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE; Y QUE LOS SEÑORES CARLOS EFRAÍN, XAVIER, Y ANABELLA MARIA LUZURIAGA CASTRO, SON HIJOS, UNICOS Y LEGITIMOS HEREDEROS, DEL SEÑOR CARLOS ALFREDO LUZURIAGA CISNEROS, QUIEN FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO. QUE



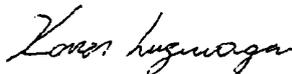
AFIRMADO SE RATIFICA CON LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS. HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL VIGENTE, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR CARLOS ALFREDO LUZURIAGA CISNEROS, A FAVOR DE LA SEÑORA ANABELLA CASTRO CASTRO, CARLOS EFRAIN LUZURIAGA CASTRO, XAVIER LUZURIAGA CASTRO, Y ANABELLA MARIA LUZURIAGA CASTRO, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS. EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE ESTA NOTARIA EXTENDIENDO TRES COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA A FIN DE QUE SE PROCEDA A INSCRIBIR Y LEGALIZAR EN LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, SURTIENDO ASÍ, LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, PARA LO CUAL CONFIERO LA PRESENTE ACTA DE POSESION EFECTIVA Y SUSCRIBO CONJUNTAMENTE CON LOS SOLICITANTES, EN QUITO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-



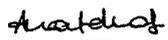
ANABELLA CASTRO CASTRO
PASAPORTE:



CARLOS EFRAIN LUZURIAGA CASTRO
C.C. 170989856-1



XAVIER LUZURIAGA CASTRO
C.C. 171024601-6



ANABELLA MARIA LUZURIAGA CASTRO
C.C. 171023704-9



VALOR: US\$ 20.00

Consulado General del Ecuador en México

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

TOMO: UNICO PÁG.: 03./04 ACTA: 3

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL..... A, PRIMERO DE OCTUBRE DE 2004,
EL QUE SUSCRIBE, DRA. PAOLA DAVILA MORILLO, CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR EN
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EXTIENDE LA PRESENTE ACTA DE INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN:

DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA FALLECIDA

NOMBRES: CARLOS ALFREDO
APELLIDOS: LUZURIAGA CISNEROS
SEXO: MASCULINO
ESTADO CIVIL: CASADO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, PROV. PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO: 16 DE AGOSTO DE 1942
CÉDULA No.: 170326566-8
PASAPORTE No.
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ARQUITECTO
LUGAR DE FALLECIMIENTO: FUENTE DE DIANA 249,
TECAMACHALCO, ESTADO DE MEXICO
FECHA DE FALLECIMIENTO: 4-SEPTIEMBRE 2004

OTROS DATOS

NOMBRES DEL PADRE: CARLOS ENRIQUE
APELLIDOS: LUZURIAGA
NOMBRES DE LA MADRE: MAGDA JULIETA
APELLIDOS: CISNEROS
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE:
ANABELLA CASTRO CASTRO
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN EMITIDO POR:
JUAN CASTAÑA MARTINEZ
NÚMERO: OFICIALIA 03 LIBRO 01 ACTA 00075
FECHA: 05-Sep-04
CAUSAS DEL FALLECIMIENTO: ACIDOSIS METABÓLICA
PANCITOPENIA SEVERA, METASTASIS MULTIPLES, LINFOMA

INSCRIPCIÓN SOLICITADA POR:

NOMBRES: ANABELLA
APELLIDOS: CASTRO CASTRO

CÉDULA No.
PASAPORTE COSTARRICENSE N° B000570

OBSERVACIONES:

CÓNSUL

SOLICITANTE

Paola Davila
Paola Davila

CONSEJERO, CONSUL. GENERAL DEL ECUADOR



Anabella Castro Castro

ANABELLA CASTRO CASTRO

[Handwritten signature]

LUIS GUSTAVO DONOSO MENA
C.C. 170012978-4

[Handwritten signature]

MAGDALENA CRISTINA DONOSO FABARA
C.C. 17088517-7

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO



102

CONSULADO DEL ECUADOR
WASHINGTON, D. C.

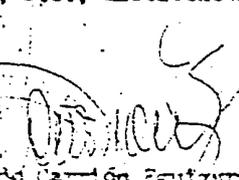
COPIA AUTENTICA

No. 6/75. En la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, el que suscribe, Leonardo Carrión Eguiguren, Secretario de la Embajada del Ecuador, Encargado de los Asuntos Consulares en esta ciudad, extiende la presente Acta de Inscripción Provisional de Nacimiento del niño Carlos Efraín Luzziaga, nacido el veinte y tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las nueve y cuarenta y cuatro de la mañana, en el "George Washington University Hospital" de la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, hijo del señor Carlos Alfredo Luzziaga, ecuatoriano, mayor de edad, casado, funcionario internacional; y de Acabella Castro de Luzziaga, costarricense, mayor de edad, casada, empleada. Solicita la inscripción de este nacimiento el padre del niño, señor Carlos Alfredo Luzziaga, cuyos datos constan más arriba. La presente Inscripción Provisional de nacimiento se realizó en el Libro Tercero de Inscripciones provisionales de Nacimiento del Consulado del Ecuador, en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, página veinte, signada con el número 6/75. De todo lo que doy fe.

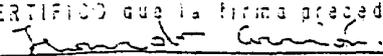
f.) Carlos Alfredo Luzziaga

f.) Leonardo Carrión

Comparando el texto de esta copia con el original se encuentra que son idénticas. De lo cual doy fé. Washington, D.C., dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco.


Leonardo Carrión Eguiguren
Encargado de las Funciones Consulares



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización No. 2324
Quito, a 24 JUL 1975
CERTIFICADO que la firma precedente de

es autentica

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.
en: fojas: util (12)
Quito, a 30 NOV. 2004

Cristóbal Montero Cessa
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
Y EXTRANJERIA

en: fojas: util (12)
Quito, a 30 NOV. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



.../...

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL TEXTUAL DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADA EN EL TOMO UNICO, PAGINA 03/04, ACTA 03, DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE DEFUNCION QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY SE LLEVA EN ESTA OFICINA CONSULAR.

México, D.F., a 1 de Octubre de 2004

Dra. Paola Davila Morillo
Dra. Paola Davila Morillo
CONSEJERO, CONSUL GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

en: 1 fojas:util (les).

Quito, a

30 NOV. 2004

PAOLA DAVILA SILVA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



COPIA INTEGRAL
CONSULADO DEL ECUADOR

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

WASHINGTON, D. C.

COPIA AUTENTICA

El infrascrito, Leonardo Carrion Eguiguren, Secretario de la Embajada del Ecuador, Encargado de las Funciones Consulares en esta ciudad, certifica que en las páginas cincuenta y seis y cincuenta y tres del Libro de Inscripciones Provisionales de Matrimonios del Consulado del Ecuador en Washington, Distrito de Columbia, Estado Unidos de América, bajo el número 5/74, consta la siguiente acta:

En la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, el que suscribe, Leonardo Carrion Eguiguren, Secretario de la Embajada del Ecuador, Encargado de las Asuntos consulares, extiende la presente Acta de Inscripción Provisional del Matrimonio de Carlos Alfredo Luzuriaga Cisneros, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, en la ciudad de Quito, de profesión ingeniero, de estado civil anterior al matrimonio, soltero, domiciliado en Arlington, Estado de Virginia, hijo de Carlos Luzuriaga Cisneros y de Anabella Castro Castro, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, de estado civil anterior al matrimonio soltera, domiciliada en Arlington, Estado de Virginia, hija de Marco Aurelio Castro y Mireya Castro Pacheco. El matrimonio se efectuó el veinte y cuatro de junio de mil novecientos setenta y dos en Rockville, Estado de Maryland, según consta del certificado de matrimonio cuya copia se adjunta a esta inscripción. f.) Carlos Luzuriaga.- f.) Anabella Castro.- f.) Leonardo Carrion.

Comperado este texto con el original se comprueba que son idénticos. Dado y sellado los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Leonardo Carrion Eguiguren,
Encargado de las Funciones Consulares

AÑO 1994 Tomo U Dcto. Pág 96 ACTA 96
Dvys.



Confiere de Acuerdo al artículo 122
de la Ley de Registro Civil I.C.

CERTIFICO
COORDINADOR DE PROCESO

Quito

23 NOV. 2004

REGISTRO CIVIL
SERVICIO EXTERIOR
Es fiel copia del original que
reposa en el archivo del
Nacional de Registro Civil



DIRECCION GENERAL
DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION
Y CEDULACION



OTROS SERVICIOS

VALOR \$ 1,00

Nº 741905

2003 ABR 24 PM

VALOR \$ 1,00

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

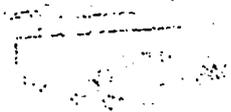
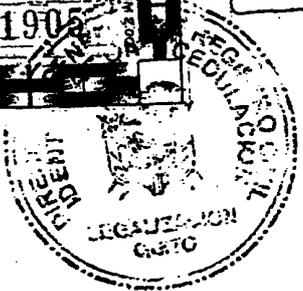
CERTIFICACION Nº 741905

LA FIRMA DEL SERVIDOR *Yolvia Carrera*

ES LA AUTORIZADA

FECHA *22-12-01* *[Signature]*

LEGALIZACION





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

USD
 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
 ***** del Cantón: QUITO *****
 correspondiente a 1980, tomo 10-, página 231, acta 7668, consta
 la inscripción de LUZURIAGA CASTRO ANABELLA MARIA

nacido en SANTA PRISCA, cantón QUITO *****
 provincia de, FICHINCHA *****; el VEINTICINCO de AGOSTO ** de MIL
 NOVECIENTOS OCHENTA *****; hija) de CARLOS LUZURIAGA
 nacionalidad; ECUATORIANA *****; y de ANABELLA CASTRO
 nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO ***** 4 de NOVIEMBRE 2004.

Cédula: 171028704-9

Especie Valorada N°: 0009203444



Serie: A

9203444

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

ESCAMERA

IMPRESO EN TELEREFERENCIA EN EL CENTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: ***** del Cantón: QUITO*****
 correspondiente a: 1978, tomo 4-A, página: 277, acta: 2556, consta
 la inscripción de LUZURIAGA CASTRO XAVIER

nacido en: SANTA FRISCA, cantón: QUITO*****
 provincia de: FICHINCHA*****; el SEIS***** de MARZO *** de MIL
 NOVECIENTOS SETENTAIOCHO ** hijo de CARLOS ALFREDO LUZURIAGA
 nacionalidad: ECUATORIANA***** ; y de ANABELLA CASTRO
 nacionalidad: COSTARRICENSE*****

QUITO***** 4 de NOVIEMBRE 2004.

Cédula: 171024601-6

Especie Valuada N°: 0009203298



Serie: A

9203298

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

IMP-1.0 N. TEL: 226 360 ALTERNACION 1895 P.U.C. (MIBR07)00000

3

EXPEDICION / ISSUE
04 de febrero del 2004

Z. Torres
Autoridad - Authority

PASAPORTE DIPLOMATICO / DIPLOMATIC PASSPORT

Otorgado en calidad de
Delivered for (title):
en México, Ministro Consejero de
Carrera.

Z. Torres
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Minister of Foreign Affairs

B000570

REPUBLICA DE COSTA RICA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo / Type: D Código del Estado / Code of issuing State: B000570

Apellidos / Surnames: Castro Castro

Nombre(s) / Given names: Anabella

Nacionalidad / Nationality: Costarricense N° de Cédula / ID Number: 1-353-317

Fecha de nacimiento / Date of birth: 07/1947 Sexo / Sex: F Lugar de nacimiento / Place of birth: San José

Fecha de emisión / Date of issue: 02/2004 Lugar de emisión / Place of issue: San José

Firma del titular / Signature of holder: *[Signature]* Fecha de vencimiento / Date of expiry: 08/05/2006

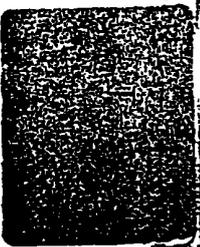
en México, Ministro Consejero Carrera.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.
en: 1 fojas: útil (1+3)
Quito, a 30 NOV. 2004

DR. RAMIRO FLORES SILVA
Notario Público de QUITO



CIUDADANIA 171024601-6
 LUZURIAGA CASTRO XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRIEDA
 06 MARZO 1978
 004-A-0277-02336
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



Xavier

CIUDADANIA 171023704-9
 LUZURIAGA CASTRO ANABELLA MARIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRIEDA
 25 AGOSTO 1980
 010-0233-02636
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ



Anabella

CIUDADANIA V4444Y4442
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS ALFREDO LUZURIAGA
 ANABELLA CASTRO
 QUITO 27/12/2004
 REN 1361825



CIUDADANIA V4444Y4442
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS ALFREDO LUZURIAGA
 ANABELLA CASTRO
 QUITO 27/12/2004
 REN 1361825



ECUATORIANA V4444Y4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS ALFREDO LUZURIAGA
 ANABELLA CASTRO
 QUITO 9/08/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2818338



CIUDADANIA 170989856-1
 LUZURIAGA CASTRO CARLOS EFRAIN
 23 DICIEMBRE 1.974
 ESTADOS UNIDOS
 01 108 00100
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 75

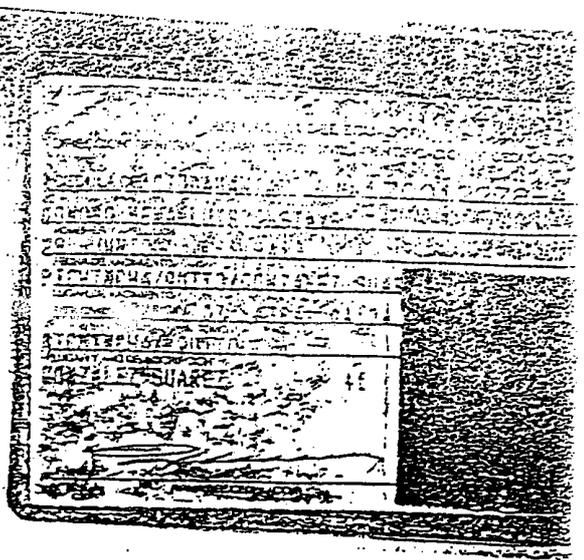
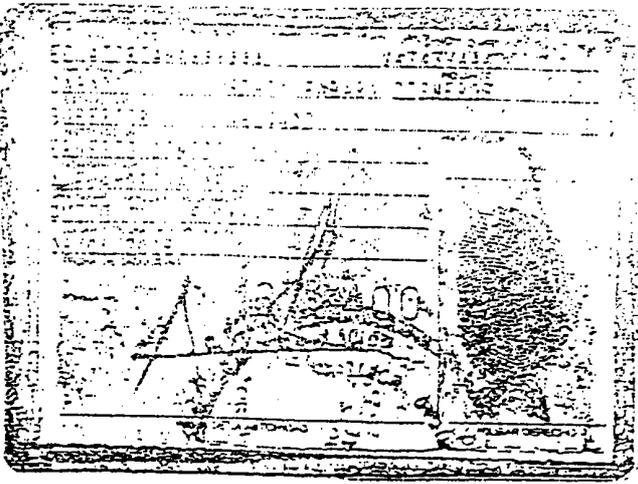


Carlos Efrain

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mí.
 en: 6 fojas: util (les).
 Quito, a 30 NOV. 2004

DR. RAMIRO CIVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





EDUARDO LARA
 SOLTERO
 SUSEFID
 ESTUDIANTE
 LUIS ESTEBAN GONZALEZ
 SONIA DEL PILAR FABIAN
 QUITO
 0899196

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 CANTON CUMBIENZA
 BARRIO FABIANA MARCELENA CRISTINA
 PICHINCHA / QUITO / SANTA FE
 29 SEPTIEMBRE 1979
 0113 08642
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALES SUAREZ

Gustavo Doras

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
 Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
 es igual al documento presentado ante mi.
 en: 4 fojas (letras)
 Quito, a

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 Notario Tercera Segunda de Quito



RAZON DE PROTOCOLIZACION: LA PETICION DE LA PARTE INTERESADA PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER ESPECIAL Y, DEMAS LEGALIZACIONES QUE ANTECEDEN, EN DOCE (12) FOJAS UTILES, Y EN ESTA MISMA FECHA.- QUITO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



SE PROTOCOLIZO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA POSESION EFECTIVA DEL CAUSANTE CARLOS ALFREDO LUZURIAGA CISNEROS, QUE OTORGA: LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, A FAVOR DE: ANABELLA CASTRO CASTRO, CARLOS EFRAIN, XAVIER Y ANABELLA MARIA LUZURIAGA CASTRO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS , tomo 136, repertorio(s) - 1006

Jueves, 06/01/2005, 10:20:55 AM



EL REGISTRADOR

Contratantes .-

CAUSANTE: CARLOS ALFREDO LUZURIAGA CISNEROS.-

BENEFICIARIOS: SEÑORA: ANABELLA CASTRO CASTRO EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE CON DERECHO A GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE SUS HIJOS SEÑORES: CARLOS EFRAIN LUZURIAGA CASTRO, XAVIER LUZURIAGA CASTRO Y ANABELLA MARIA LUZURIAGA CASTRO.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.-

Responsable .-



FRANKLIN FREIRE



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

COPIA: PRIMERA CERTIFICADA

PODER GENERAL

DE LA ESCRITURA DE:

ANABELLA CASTRO CASTRO.

OTORGADA POR:

.SONIA FABARA CISNEROS

A FAVOR DE: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2003

EL: .INDETERMINADA

22 JULIO 10

CUANTÍA:

Quito, a de de 2.0

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@uio.satnet.net
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGA: ANABELLA CASTRO CASTRO

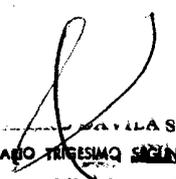
A FAVOR DE: SONIA FABARA CISNEROS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

LDL

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, COMPARECE LA SEÑORA ANABELLA CASTRO CASTRO, QUIEN ES COSTARRICENSE, DE ESTADO CIVIL CASADA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, HABIL EN DERECHO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIEN DE CONOCER DOY FE; Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUTO TENOR LITERAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO : SÍRVASE INCORPORAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS A SU CARGO, UNA DE PODER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: COMPARECIENTE: COMPARECE ANABELLA CASTRO CASTRO, QUIEN ES COSTARRICENSE, DE ESTADO CIVIL CASADA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, HABIL EN DERECHO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES


RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DERECHOS. PODER: LA COMPARECIENTE OTORGA PODER GENERAL GENERALÍSIMO, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DE SONIA FABARA CISNEROS, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, PUEDA: A) COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR TOTAL O PARCIALMENTE, DAR EN ARRENDAMIENTO, EN ANTICRESIS, TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES QUE POSEO EN LA ACTUALIDAD O QUE LLEGARE A ADQUIRIR EN EL FUTURO, A CUALQUIER TÍTULO Y DE CUALQUIER FORMA, DENTRO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; AL EFECTO, LA APODERADA PODRÁ PACTAR PRECIO, FORMA DE PAGO, PLAZO, CONDICIONES Y MÁS ESPECIFICACIONES QUE REQUIERA EN DICHS ACTOS O CONTRATOS Y PODRÁ ASÍ MISMO RECIBIR PRECIO, DINERO Y OTROS VALORES. B) PARA QUE PUEDA RECIBIR, DISPONER, DAR EN PRENDA, COMODATO, PRÉSTAMO, ETC., TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES MUEBLES ACTUALMENTE DE MI PROPIEDAD O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO. C) PARA QUE CONTRAIGA OBLIGACIONES Y ADQUIERA ACCIONES Y DERECHOS A MI NOMBRE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. ASÍ MISMO PARA QUE ADQUIERA DERECHOS REALES EN MI BENEFICIO O DE MIS BIENES. D) PARA QUE INTERVENGA EN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES A MI NOMBRE. E) PARA QUE ABRA, CIERRE CUENTAS CORRIENTES EN CUALESQUIERA DE LOS BANCOS DE LA CIUDAD O DEL PAÍS. F) PARA QUE GIRE, COBRE, ENDOSE, PROTESTE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS U OTROS DOCUMENTOS O PAPELES FIDUCIARIOS O VALORES. PARA QUE COBRE, VENDA, COMPRE, PACTE PRECIO, FORMA DE PAGO, CONDICIONES, PLAZO Y ADQUIERA DE CUALQUIER MODO VALORES U OTROS DOCUMENTOS A MI NOMBRE. G) PARA QUE SOLICITE LA APERTURA DE SUCESIONES, ACEPTO O REPUDIE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES QUE SE HICIEREN EN MI BENEFICIO. PARA QUE INTERVENGA O SOLICITE LA GUARDA Y COLOCACIÓN DE SELLOS. PARA QUE PIDA BENEFICIO DE

INVENTARIOS EN HERENCIAS O SOLICITE REFORMA DE TESTAMENTOS; PARA QUE HAGA PETICIÓN DE HERENCIA.. H) PARA QUE INTERVENGA COMO ACTOR O DEMANDADO EN TODOS LOS JUICIOS QUE TENGA PENDIENTES EN LA ACTUALIDAD O LLEGARE A TENER EN LO POSTERIOR. PARA QUE DEDUZCA Y COMPAREZCA EN JUICIO COMO ACTOR O DEMANDADO O EN CUALQUIER ASUNTO ACTUAL O EVENTUAL; PARA QUE INTERPONGA RECURSOS QUE FACULTA LA LEY EN TALES JUICIOS, QUEDANDO AL EFECTO INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES CONCEDIDAS A LOS MANDATARIOS, INCLUSO PODRÁ ABSOLVER POSICIONES, TRANSIGIR, COMPROMETER EL PLEITO EN ÁRBITROS, DESISTIR DEL PLEITO, DEFERIR AL JURAMENTO DECISORIO, RECIBIR LA COSA SOBRE LA CUAL VERSE EL LITIGIO O TOMAR POSESIÓN SOBRE ELLA; DE TAL MANERA QUE NO SEA LA FALTA DE PODER LA QUE OBSTACULICE EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO. I) LA MANDATARIA ESTÁ FACULTADA PARA ACTUAR EN AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PROPONER ACCIONES Y EXCEPCIONES EN AQUELLOS JUICIOS PARA TODOS LOS CUALES SE REQUIERA DE CLÁUSULA ESPECIAL. J) PARA QUE INTERVENGA EN LA CONSTITUCIÓN, FORMACIÓN DE SOCIEDADES CIVILES, MERCANTILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE COMANDITA SIMPLE, DE ECONOMÍA MIXTA, INMOBILIARIAS AGRÍCOLAS EN PREDIOS RÚSTICOS Y LAS MÁS QUE PERMITA LA LEY; O QUE INTERVENGA EN SOCIEDADES PRIVADAS QUE LA MANDATARIA CONSIDERE CONVENIENTE PARA MIS INTERESES; PARA QUE INTERVENGA EN LAS MENCIONADAS SOCIEDADES COMO PROMOTOR, COMO SOCIO CON VOZ Y VOTO Y EJERZA TODOS LOS DERECHOS QUE LA LEY LE CONCEDE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE TALES SOCIEDADES, PUDIENDO DECIDIR EN MI REPRESENTACIÓN REFORMAS DE ESTATUTOS, AUMENTOS O REDUCCIONES DE CAPITAL SUSCRITO O AUTORIZADO, ESCISIONES, FUSIONES, TRANSFORMACIONES O


FERNANDO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGUERO
QUITO

LIQUIDE DICHAS SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, PUDIENDO ACTUAR EN TODOS ESTOS ACTOS, CONTRATOS O GESTIONES EN LA FORMA QUE MI MANDATARIA CREA CONVENIENTE. K) PARA QUE PUEDA COMPRAR, CEDER, TRASMITIR, O DISPONER DE CUALQUIER FORMA DE LAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES QUE TENGA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; AL EFECTO, LA APODERADA PODRÁ PACTAR PRECIO, FORMA DE PAGO, PLAZO, CONDICIONES Y MÁS ESPECIFICACIONES QUE REQUIERA EN DICHOS ACTOS O CONTRATOS Y PODRÁ ASÍ MISMO RECIBIR PRECIO, DINERO Y OTROS VALORES, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DICHOS ACTOS DEMANDEN. L) PARA QUE REPRESENTE Y EJERZA TODOS LOS DERECHOS ESTATUTARIOS Y LEGALES QUE CORRESPONDE COMO ACCIONISTA, SOCIA, Y PROPIETARIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN COMPAÑÍAS DENTRO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. LA MANDATARIA PODRÁ DIRIGIR COMUNICACIONES Y RECIBIR CONTESTACIONES, SEÑALAR DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA, PRESENTAR SOLICITUDES A LOS ADMINISTRADORES A NOMBRE DEL MANDATARIO, ASUMIR OBLIGACIONES, Y REPRESENTAR CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES EN TODAS Y CADA UNA DE LAS JUNTAS GENERALES Y TODO TIPO DE JUNTAS Y REUNIONES DE ACCIONISTAS Y/O SOCIOS QUE SE REALICEN, SEAN ESTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, UNIVERSALES O DE CUALQUIER TIPO Y PARA TRATAR CUALQUIER DECISIÓN O DELIBERACIÓN. LA MANDATARIA PODRÁ EXPRESAR EL CONSENTIMIENTO A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE Y PODRÁ SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE FUERE MENESTER. M) PARA QUE PUEDA REALIZAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS A LA RENTA Y CAPITAL EN GIRO, PLANTEE RECLAMOS, ACCIONES, EXCENCIONES FISCALES, TRIBUTARIAS, EN LO MUNICIPAL O EN LO ADMINISTRATIVO O EN LO CONTENCIOSO, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O BIENES. N) PARA QUE SUSCRIBA CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO

FILIACION

Nacionalidad: Costarricense
Nationalité
Nationality

Lugar y fecha de nacimiento San José, Costa Rica, 24 Julio 1947
Lieu et date de naissance
Place and date of birth

Profesión: Diplomático
Profession
Profession

Estrado Civil: Casada
Etat civil
Civil status

Cédula de identidad: 1-353-317
Carte d'identité
I.D.C.

Domicilio

Domicile
Residence



Firma: [Signature]
Signature
San José 20 de agosto de 1998
Válido hasta el 8 de mayo de 2000
Valable jusqu'au
Valid until



[Signature]
Ministero de Relaciones Exteriores
Ministère des Affaires Etrangères
Minister of Foreign Affairs



No. 009136

REPUBLICA DE COSTA RICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

PASAPORTE DIPLOMATICO

Passeport Diplomatique Diplomatic Passport

Nombre del Titular: Anabella

Castro Castro

Nom du titulaire
Name of bearer

Cargo o misión: Consul General de
Costa Rica en México

MINISTRO
Consulero de Carrera
Occupation ou mission
Occupation or mission

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 17 NOV. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

O PRIVADO QUE FUERE MENESTER A MIS INTERESES, Y, EN FIN, O) PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE FUERAN PERMITIDOS POR LA LEY ECUATORIANA Y QUE CREYERA CONVENIENTE REALIZARLOS EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, ESTANDO FACULTADO PARA DELEGAR EL PRESENTE PODER, TOTAL O PARCIALMENTE, A UNO O VARIOS NUEVOS APODERADOS Y EN LA FORMA EN QUE CREYERE CONVENIENTE. CUANTIA.- LA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE FUEREN DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. FIRMADA POR EL ABOGADO ANDRES DONOSO FABARA, MATRICULA OCHOMIL CINCUENTA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE A LA COMPARECIENTE, POR MI EL NOTARIO, AQUELLA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Anabella Castro de Luzuriaga

ANABELLA CASTRO DE LUZURIAGA

C.C.

C.V.

El Notario



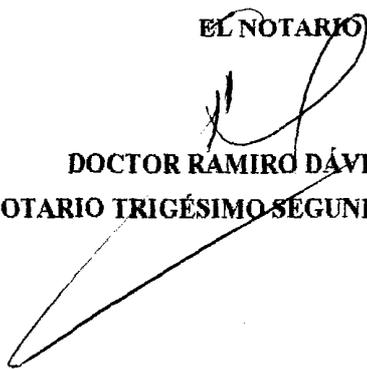
Dr. Ramiro Dávila Silva

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TERCERMO SECCION
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA DE PODER GENERAL OTORGA: ANABELLA CASTRO CASTRO A
FAVOR SONIA FABARA CISNEROS DEBIDAMENTE SELLADO Y FIRMADO EN QUITO
EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO

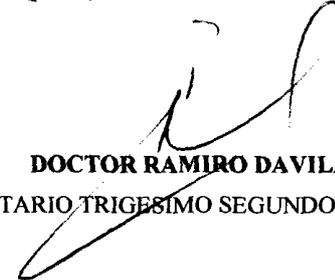

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

Razón: Revisada la matriz de la escritura de Poder General, otorgada por la señora Anabella Castro Castro, a favor de la señora Sonia Fabara Cisneros, ante mi, el 17 de noviembre del año 2.003, no se encuentra revocatoria alguna.- Quito, a 22 de Julio del año 2.010.-




DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

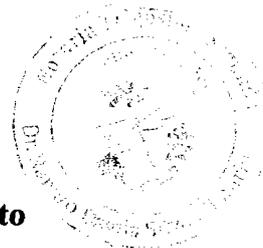


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Razón: Revisada la matriz de la escritura pública de Poder General otorgada ante mi, por ANABELLA CASTRO CASTRO , a favor de SONIA FABARA CISNEROS el día 17 de Noviembre del año 2003, no consta haber sido revocada.- Quito, a 03 de Enero del año 2.012.



Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo Del Cantón Quito





NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

COPIA:

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

CUANTÍA:

Quito, a

de

de 2.0

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 | 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@ulo.satnet.net
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION DE PODER GENERAL

OTORGA: SEÑORA ANABELLA CASTRO CASTRO

FAVOR DE: SEÑORA SONIA DEL PILAR FABARA CISNEROS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS 2

ESCRITURA No. 253

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de enero del año dos mil nueve, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón**, comparece a la celebración de la escritura pública de delegación poder general, en calidad de delegante, la señora Anabella Castro Castro, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad costarricense, domiciliado en la ciudad de San José, Costa Rica, y de paso por esta ciudad de Quito, de estado civil viuda, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse; y a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya fotocopia debidamente certificada agrego a la presente escritura. Advertido que fue la compareciente de que interviene sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta y que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **DELEGACIÓN DE PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Delegación de Poder General, la señora **Anabella Castro Castro**, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad costarricense, domiciliada en la ciudad de San José, **Costa Rica**, y de paso por esta ciudad de Quito, de estado civil viuda, mayor de edad.

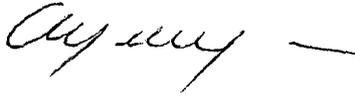


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

portadora del pasaporte de número uno cero tres cinco tres cero tres uno siete, y legalmente capaz para obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Con fecha veinte de Agosto de año dos mil ocho, ante el señor Santiago Martínez Espíndola, Cónsul General del Ecuador en Méjico, compareció el señor Carlos Efraín Luzuriaga Castro, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente y otorgó poder general a favor de su madre señora Anabella Castro Castro, con facultad expresa para poder delegarlo a cualquier persona de su entera confianza. **TERCERA.- DELEGACION DE PODER GENERAL.-** Por medio de este instrumento la señora **Anabella Castro Castro**, de una manera libre y voluntaria, **DELEGA** de manera íntegra las facultades conferidas a ella según consta del instrumento, **PODER GENERAL**, mencionado en los antecedentes, y cuya copia certificada se anexa a la presente escritura, a favor de la señora **Sonia del Pilar Fabara Cisneros**. quien es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil casada, mayor de edad, y plenamente capaz para obligarse, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos tres nueve siete siete cero guión dos. La delegante deja constancia expresa, fundamentada en la voluntad de su mandante principal, de que la presente delegación surta efectos para todo tipo de actos o contratos, o actuaciones, tramitaciones y gestiones, aunque no estuvieren expresamente enunciados y aunque necesiten de cláusula especial, de tal forma que no pueda alegarse falta o insuficiencia de facultades. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de presente instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal y que el compareciente la acepta con todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura publica se observaron

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

los preceptos legales del caso; y leída que le fue por mi el Notario, al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sra. Anabella Luzuriaga Castro



pulgar derecho

Pas. No. 1 0353 0317



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MÉXICO

Número: 011/2008
Arancel: II-6-1
Valor USD: 80,00

Acta 11, de Poder General 011/2008, otorgado por Carlos Efraín Luzuriaga Castro a favor de Anabella Castro Castro

Libro de Escrituras Públicas. Tomo ÚNICO. Página 011

En la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de 2008, compareció el señor CARLOS EFRAÍN LUZURIAGA CASTRO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número 170989856-1, domiciliado en Prolongación Ocote 64, Dep. B1-306, Colonia san José de los Cedros, México D.F., México, legalmente capaz, quien se identificó y en forma libre, voluntaria y en uso de sus legítimos derechos, manifestó su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su madre, la señora ANABELLA CASTRO CASTRO, de nacionalidad costarricense, de estado civil viuda, identificada con cédula de identidad y pasaporte números 103530317, de profesión diplomática de carrera, Ministro Consejero, actualmente prestando servicio interno en Costa Rica, domiciliada en Condominio Villas de Valencia, No. 39, Guachipelín, Escazú, San José, Costa Rica, de acuerdo con la minuta que me entregó y que textualmente dice: "SEÑOR CÓNsul: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: Primera.- Compareciente: Comparecen el señor Carlos Efraín Luzuriaga Castro, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, hábil en derecho; por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de México Segunda.- Poder.- El compareciente, por sus propios y personales derechos, otorga Poder General, generalísimo, cual en derecho se requiere, a favor de su madre ANABELLA CASTRO CASTRO, para que en su nombre y representación, pueda: a) comprar, vender, hipotecar total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis, todos y cada uno de los bienes que poseo en la actualidad o que llegare a adquirir en el futuro, a cualquier título y de cualquier forma, dentro de la República del Ecuador o fuera de ésta; al efecto, el apoderado podrá pactar precio, forma de pago, plazo, condiciones y más especificaciones que requiera en dichos actos o contratos y podrá así mismo recibir precio, dinero y otros valores. b) Para que pueda recibir, disponer, dar en prenda, comodato, préstamo, etc., todos y cada uno de los bienes muebles actualmente de propiedad del poderdante o que adquiera en el futuro. c) Para que contraiga obligaciones y adquiera acciones y derechos a nombre del poderdante, sin limitación alguna. Así mismo para que adquiera derechos reales en beneficio del poderdante o sus bienes. d) Para que intervenga en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales a mi nombre. e) Para que abra, cierre cuentas corrientes en cualesquiera de los bancos de la ciudad del país o del extranjero. f) Para que gire, cobre, endose, proteste cheques.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MÉXICO

letras de cambio, pagarés u otros documentos o papeles fiduciarios o valores. Para que cobre, venda, compre, pacte precio, forma de pago, condiciones, plazo y adquiera de cualquier modo valores u otros documentos a nombre del poderdante. g) Para que solicite la apertura de sucesiones, acepte o repudie herencias, legados o donaciones que se hicieren en beneficio del poderdante. Para que intervenga o solicite la guarda y colocación de sellos. Para que pida beneficio de inventarios en herencias o solicite reforma de testamentos; para que haga petición de herencia a nombre del poderdante. h) El apoderado está facultado para actuar en aquellos actos y contratos judiciales y extrajudiciales, proponer acciones y excepciones en aquellos juicios para todos los cuales se requiera de cláusula especial. i) Para que intervenga en la constitución, formación de sociedades civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de comandita simple, de economía mixta, inmobiliarias agrícolas en predios rústicos y las más que permita la Ley; o que intervenga en sociedades privadas que el mandatario considere conveniente para mis intereses; para que intervenga en las mencionadas sociedades como promotor, como socio con voz y voto y ejerza todos los derechos que la Ley le concede como socio o accionista de tales sociedades, pudiendo decidir en mi representación reformas de estatutos, aumentos o reducciones de capital suscrito o autorizado, escisiones, fusiones, transformaciones o liquide dichas sociedades o compañías, pudiendo actuar en todos estos actos, contratos o gestiones en la forma que mi mandatario crea conveniente. j) Para que intervenga en la formación, mantenimiento, incremento o liquidación de empresas industriales, comerciales, institutos de beneficencia, de educación, etc., que llegare a formar si creyera conveniente. k) Para que haga importaciones y exportaciones de mercaderías permitidas por la ley. Para que pueda gestionar, tramitar, constituir fianzas personales, bancarias, hipotecarias, prendatarias, industriales, etc., que fueren del caso. l) Para que pueda formar, promover, gestionar, tramitar cooperativas de cualquier clase en la República del Ecuador. m) Para que pueda ingresar a instituciones, organismos, cooperativas de cualquier naturaleza que fueren en beneficio de los intereses del poderdante. n) Para que pueda realizar declaraciones de impuestos a la renta y capital en giro, plantee reclamos, acciones, exenciones fiscales, tributarias, en lo municipal o en lo administrativo o en lo contencioso, en todos los actos, contratos o bienes del mandante. o) Para que realice cualquier gestión, acto, contrato o trámite tendiente a obtener permisos, líneas de fábrica, autorizaciones municipales o préstamos de cualquier entidad pública o privada o con cualquier Mutualista, Banco de la Vivienda, Banco de Fomento, o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o con cualquier banco particular, sea de la ciudad de Quito, la República del Ecuador o del extranjero. Al efecto, queda facultado para que realice toda gestión, firme recibos, documentos, solicitudes, escrituras de la clase que sean, constituya hipotecas, etc. p) Para que pueda expresar su consentimiento a nombre y representación del poderdante en la constitución de patrimonio familiar sobre bienes inmuebles de su propiedad o que adquiera en el futuro. q) Para que suscriba cualquier documento público o privado que fuere menester a los intereses del poderdante, y, en fin, r) Para que realice todos los





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MÉXICO

actos y contratos que fueran permitidos por la Ley ecuatoriana y que creyera conveniente realizarlos en mi nombre y representación del poderdante, estando facultado para delegar el presente poder, total o parcialmente, a uno o varios nuevos apoderados y en la forma en que creyere conveniente. Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas que fueren de estilo para la plena validez de este instrumento." Hasta aquí la minuta. DECLARACIÓN: Al presente instrumento se incorporan todas las disposiciones sobre mandato, contempladas en el Código Civil y Código de Comercio del Ecuador, particularmente las facultades constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para el otorgamiento de este Poder General, se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido, lo aprobó en todas las partes y firmó conmigo, al pie de la presente, en unidad de acto, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.- x.x

Carlos Efraín Luzuriaga Castro,
C.C.: 170989856-1

Santiago Martínez Espíndola,
CÓNSUL GENERAL.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN EL TOMO ÚNICO, PAGINA 11, ACTA 11/08, DEL LIBRO DE PODERES ESPECIALES QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SE LLEVA EN ESTA OFICINA CONSULAR.

México, D.F., 21 de Agosto de 2008

Santiago Martínez Espíndola,
CÓNSUL GENERAL.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito, a 21, ENE. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA Copia Certificada de Poder General**, que otorga: la señora **Anabella Castro Castro**, a favor de **Sonia del Pilar Fabara Cisneros**; debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de enero del año dos mil nueve.



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

COPIA:

COPIA AUTENTICADA

DE LA ESCRITURA DE:

INSTRUMENTAL

OTORGADA POR:

LA SRA. A. CASTRO CASTRO

A FAVOR DE:

CONDOMINIO EL PASO A CUERPOS
EL PASO DEL ANO 2000

EL:

CUANTÍA:

ADQUISICIÓN

Quito, a

de

de 2.0

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 | 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@uio.satnet.net
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION DE PODER GENERAL

OTORGA: SEÑORA ANABELLA CASTRO CASTRO

FAVOR DE: SEÑORA SONIA DEL PILAR FABARA CISNEROS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS 2

ESCRITURA No. 251

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de enero del año dos mil nueve, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón**, comparece a la celebración de la escritura pública de delegación poder general, en calidad de delegante, la señora **Anabella Castro Castro**, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad costarricense, domiciliado en la ciudad de San José, Costa Rica, y de paso por esta ciudad de Quito, de estado civil viuda, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse; y a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya fotocopia debidamente certificada agrego a la presente escritura. Advertido que fue la compareciente de que interviene sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta y que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **DELEGACIÓN DE PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Delegación de Poder General, la señora **Anabella Castro Castro**, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad costarricense, domiciliada en la ciudad de San José, Costa Rica, y de paso por esta ciudad de Quito, de estado civil viuda, mayor de edad,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

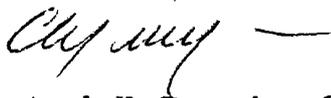
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO-ECUADOR

portadora del pasaporte de número uno cero tres cinco tres cero tres uno siete, y legalmente capaz para obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** Con fecha veinte de Agosto de año dos mil ocho, ante la señora Guadalupe Armendáriz, Encargada de las Funciones Consulares, en el Consulado General del Ecuador en Costa Rica, compareció la señora Anabella Luzuriaga Castro, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente y otorgó poder general a favor de su madre señora Anabella Castro Castro, con facultad expresa para poder delegarlo a cualquier persona de su entera confianza. **TERCERA.- DELEGACION DE PODER GENERAL.-** Por medio de este instrumento la señora **Anabella Castro Castro**, de una manera libre y voluntaria, **DELEGA** de manera íntegra las facultades conferidas a ella según consta del instrumento, **PODER GENERAL**, mencionado en los antecedentes, y cuya copia certificada se anexa a la presente escritura, a favor de la señora **Sonia del Pilar Fabara Cisneros**. quien es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil casada, mayor de edad, y plenamente capaz para obligarse, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos tres nueve siete siete cero guión dos. La delegante deja constancia expresa, fundamentada en la voluntad de su mandante principal, de que la presente delegación surta efectos para todo tipo de actos o contratos, o actuaciones, tramitaciones y gestiones, aunque no estuvieren expresamente enunciados y aunque necesiten de cláusula especial, de tal forma que no pueda alegarse falta o insuficiencia de facultades. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de presente instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal y que el compareciente la acepta con todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

publica se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue por mi el Notario, al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

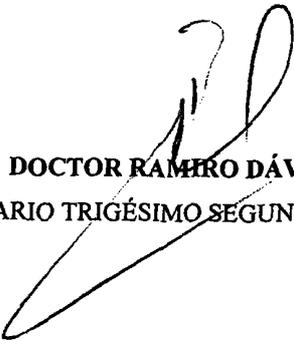


f) Sra. Anabella Luzuriaga Castro

Pas. No. 1 0353 0317



pulgar derecho



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





Consulado General del Ecuador en Costa Rica

PODER GENERAL

CONFERIDO POR:

ANABELLA LUZURIAGA CASTRO

A FAVOR DE:

ANABELLA CASTRO CASTRO

FECHA:

20 DE AGOSTO 2008

PRIMERA COPIA





Consulado General del Ecuador en Costa Rica

Acta CUATRO

Poder General CUATRO

otorgado por ANABELLA LUZURIAGA CASTRO, a favor de ANABELLA CASTRO CASTRO

Libro de Escrituras Públicas.

Tomo UNO.

Página CUATRO

En la ciudad de San José, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho, compareció, Anabella Luzuriaga Castro, género femenino, nacionalidad costarricense, de estado civil casada, de profesión administradora de empresas, portadora de la cédula de identidad número uno, uno, cero, ocho, cuatro, cero, seis, nueve, nueve con dirección domiciliaria condominio hacienda de Las Flores, número 34, San Joaquín de Flores, Heredia, Costa Rica, quien se identificó, legalmente capaz, en forma libre, voluntaria y en uso de sus legítimos derechos, manifestó su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su madre Anabella Castro Castro, género femenino, de nacionalidad costarricense, de estado civil viuda, de profesión diplomática de carrera, portadora de la cédula uno, cero, tres, cinco, tres, cero, tres, uno, siete, con dirección domiciliaria en Condominios Villas de Valencia número 39, Guachipellín, Escazú, San José, Costa Rica, para que, en su nombre y representación, administre todos los bienes muebles e inmuebles, actuales y futuros, pudiendo realizar los siguientes actos: **ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES:** Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o vehículos, pudiendo al efecto pactar precio, forma de pago, dar o recibir el dinero producto de las negociaciones, otorgar recibos o facturas y suscribir las escrituras correspondientes. **GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE REPRESENTACION:** Gestionar ante las respectivas administraciones e instituciones públicas y privadas, extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de relaciones o documentos públicos o privados, con facultad para presentar declaraciones, escritos, reclamos y recursos, títulos y documentos de toda índole, que se requieran en las mencionadas entidades. **OTORGAMIENTO DE ARRENDAMIENTOS:** Tomar o dar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles o muebles, mediante el oportuno contrato, con facultad para otorgar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos.





Consulado General del Ecuador en Costa Rica

OTORGAMIENTO DE CONTRATOS: Firmar y rescindir contratos civiles, mercantiles y de prestación de servicios profesionales: **GRAVAMENES:** Cancelar o constituir hipoteca, prendas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato y consentir o captar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones y renovaciones. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeuda en la actualidad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título, sea por cualquier persona natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **OPERACIONES BANCARIAS:** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros, en instituciones bancarias nacionales o extranjeras, cooperativas, mutualistas y cualquier entidad del sistema financiero, en moneda nacional o extranjera y realizar todo tipo de trámites relacionados con la gestión de las mismas; depositar dinero o valores de cualquier especie, extraer y transferir depósitos actuales o anteriores; Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que correspondan. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES Y REPRESENTACION:** Constituir sociedades o compañías anónimas, limitadas, mercantiles, civiles o de cualquier otra naturaleza, pudiendo concurrir con plenos poderes a las Asambleas, Juntas Generales o de Directorio, en las cuales tenga derechos e intereses, pudiendo adquirir o ceder acciones y participaciones.





Consulado General del Ecuador en Costa Rica

INTERVENCION EN JUCIOS: Representar judicial y extrajudicialmente en todo tipo de contiendas; comparecer como actor, demandado, litisconsorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Organismos, Autoridades y Funcionarios de cualquier grado, competencia y jurisdicción; actuar en toda clases de expedientes, juicios, pleitos y procedimientos, seguirlos por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, ordinarios y extraordinarios; celebrar antejuicios y actos de conciliación; con o sin avenencia; presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar diligencias, aún las de carácter personal; prestar confesión en juicio y absolver posiciones; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias; recusar y tachar; instar y contestar actas notariales; y ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto, desarrollo, complemento o consecuencia de una actuación procesal plena. **CONFERIR PODERES O DELEGARLOS:** Conferir poderes especiales a abogados, procuradores, consignatarios y revocar estos mandatos y los pre existentes y delegarlos, total o parcialmente, a favor de personas de confianza. **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza, así también declaraciones juradas impositivas, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, con las cláusula o condiciones especiales pactadas con arreglo a derecho. **DECLARACION:** Al presente instrumento se incorporan todas las disposiciones sobre mandato, contempladas en el Código Civil y Código de Comercio del Ecuador, particularmente las facultades constantes en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General, se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mi, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, lo aprobó en todas las partes y firmó conmigo, al pie de la presente, en unidad de acto, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Anabella

Anabella Luzuriaga Castro
C.I. 110840699

Guadalupe Armendáriz N
Encargada de las Funciones Consulares

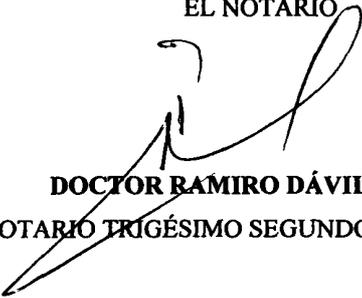


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** Copia
Certificada de Poder General, que otorga: la señora Anabella Castro
Castro, a favor de Sonia del Pilar Fabara Cisneros; debidamente
firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de enero del año dos mil nueve.



EL NOTARIO


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

COPIA:

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

PODER GENERAL

OTORGADA POR:

ANABELLA CASTRO CASTRO

A FAVOR DE:

ROMA PILAR FABARA CISNEROS
A FAVOR DEL AÑO 2009

EL:

CUANTÍA:

INDEFINIDA
11 de ENERO

Quito, a

de

de 20

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas

Edif. La Fontana - Planta Baja

Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406

E-mail: notari32@uio.satnet.net

QUITO - ECUADOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION DE PODER GENERAL

OTORGA: SEÑORA ANABELLA CASTRO CASTRO

FAVOR DE: SEÑORA SONIA DEL PILAR FABARA CISNEROS ✓

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS 2

ESCRITURA No. 252

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de enero del año dos mil nueve, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón**, comparece a la celebración de la escritura pública de delegación poder general, en calidad de delegante, la señora Anabella Castro Castro, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad costarricense, domiciliado en la ciudad de San José, Costa Rica, y de paso por esta ciudad de Quito, de estado civil viuda, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse; y a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya fotocopia debidamente certificada agrego a la presente escritura. Advertido que fue la compareciente de que interviene sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta y que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **DELEGACIÓN DE PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Delegación de Poder General, la señora **Anabella Castro Castro**, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad costarricense, domiciliada en la ciudad de San José, Costa Rica, y de paso por esta ciudad de Quito, de estado civil viuda, mayor de edad,

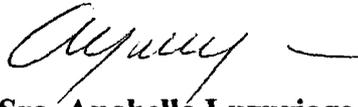


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

portadora del pasaporte de número uno cero tres cinco tres cero tres uno siete, y legalmente capaz para obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Con fecha veinte de Agosto de año dos mil ocho, ante el señor Santiago Martínez Espíndola, Cónsul General del Ecuador en Méjico, compareció el señor Xavier Luzuriaga Castro, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente y otorgó poder general a favor de su madre señora Anabella Castro Castro, con facultad expresa para poder delegarlo a cualquier persona de su entera confianza. **TERCERA.- DELEGACION DE PODER GENERAL.-** Por medio de este instrumento la señora Anabella Castro Castro, de una manera libre y voluntaria, DELEGA de manera íntegra las facultades conferidas a ella según consta del instrumento, PODER GENERAL, mencionado en los antecedentes, y cuya copia certificada se anexa a la presente escritura, a favor de la señora Sonia del Pilar Fabara Cisneros. quien es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil casada, mayor de edad, y plenamente capaz para obligarse, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos tres nueve siete siete cero guión dos. La delegante deja constancia expresa, fundamentada en la voluntad de su mandante principal, de que la presente delegación surta efectos para todo tipo de actos o contratos, o actuaciones, tramitaciones y gestiones, aunque no estuvieren expresamente enunciados y aunque necesiten de cláusula especial, de tal forma que no pueda alegarse falta o insuficiencia de facultades. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de presente instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal y que el compareciente la acepta con todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura publica se observaron

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

los preceptos legales del caso; y leída que le fue por mi el Notario, al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sra. Anabella Luzuriaga Castro

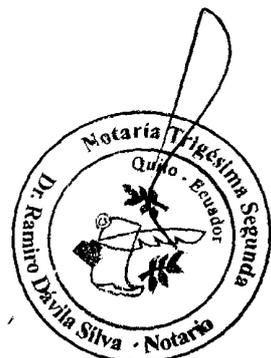


pulgar derecho

Pas. No. 1 0353 0317



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MÉXICO

Número: 010/2008
Arancel: II-6-1
Valor USD: 80,00

Acta 10, de Poder General 010/2008, otorgado por Xavier Luzuriaga Castro a favor de Anabella Castro Castro

Libro de Escrituras Públicas. Tomo ÚNICO. Página 010

En la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de 2008, compareció el señor XAVIER LUZURIAGA CASTRO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número 171024601-6, domiciliado en Camino a las Minas 3-402, Colonia Ampliación Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, México, legalmente capaz, quien se identificó y en forma libre, voluntaria y en uso de sus legítimos derechos, manifestó su voluntad de conferir Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su madre, la señora ANABELLA CASTRO CASTRO, de nacionalidad costarricense, de estado civil viuda, identificada con cédula de identidad y pasaporte números 103530317, de profesión diplomática de carrera, Ministro Consejero, actualmente prestando servicio interno en Costa Rica, domiciliada en Condominio Villas de Valencia, No. 39, Guachipelín, Escazú, San José, Costa Rica, de acuerdo con la minuta que me entregó y que textualmente dice: "SEÑOR CÓNsul: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: Primera.- Compareciente: Comparecen el señor Xavier Luzuriaga Castro, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, hábil en derecho; por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de México Segunda.- Poder.- El compareciente, por sus propios y personales derechos, otorga Poder General, generalísimo, cual en derecho se requiere, a favor de su madre ANABELLA CASTRO CASTRO, para que en su nombre y representación, pueda: a) comprar, vender, hipotecar total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis, todos y cada uno de los bienes que poseo en la actualidad o que llegare a adquirir en el futuro, a cualquier título y de cualquier forma, dentro de la República del Ecuador o fuera de ésta; al efecto, el apoderado podrá pactar precio, forma de pago, plazo, condiciones y más especificaciones que requiera en dichos actos o contratos y podrá así mismo recibir precio, dinero y otros valores. b) Para que pueda recibir, disponer, dar en prenda, comodato, préstamo, etc., todos y cada uno de los bienes muebles actualmente de propiedad del poderdante o que adquiera en el futuro. c) Para que contraiga obligaciones y adquiera acciones y derechos a nombre del poderdante, sin limitación alguna. Así mismo para que adquiera derechos reales en beneficio del poderdante o sus bienes. d) Para que intervenga en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales a mi nombre. e) Para que abra, cierre cuentas corrientes en cualesquiera de los bancos de la ciudad, del país o del extranjero. f) Para que gire, cobre, endose, proteste cheques,





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MÉXICO

letras de cambio, pagarés u otros documentos o papeles fiduciarios o valores. Para que cobre, venda, compre, pacte precio, forma de pago, condiciones, plazo y adquiera de cualquier modo valores u otros documentos a nombre del poderdante. g) Para que solicite la apertura de sucesiones, acepte o repudie herencias, legados o donaciones que se hicieren en beneficio del poderdante. Para que intervenga o solicite la guarda y colocación de sellos. Para que pida beneficio de inventarios en herencias o solicite reforma de testamentos; para que haga petición de herencia a nombre del poderdante. h) El apoderado está facultado para actuar en aquellos actos y contratos judiciales y extrajudiciales, proponer acciones y excepciones en aquellos juicios para todos los cuales se requiera de cláusula especial. i) Para que intervenga en la constitución, formación de sociedades civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de comandita simple, de economía mixta, inmobiliarias agrícolas en predios rústicos y las más que permita la Ley; o que intervenga en sociedades privadas que el mandatario considere conveniente para mis intereses; para que intervenga en las mencionadas sociedades como promotor, como socio con voz y voto y ejerza todos los derechos que la Ley le concede como socio o accionista de tales sociedades, pudiendo decidir en mi representación reformas de estatutos, aumentos o reducciones de capital suscrito o autorizado, escisiones, fusiones, transformaciones o liquide dichas sociedades o compañías, pudiendo actuar en todos estos actos, contratos o gestiones en la forma que mi mandatario crea conveniente. j) Para que intervenga en la formación, mantenimiento, incremento o liquidación de empresas industriales, comerciales, institutos de beneficencia, de educación, etc., que llegare a formar si creyera conveniente. k) Para que haga importaciones y exportaciones de mercaderías permitidas por la ley. Para que pueda gestionar, tramitar, constituir fianzas personales, bancarias, hipotecarias, prendatarias, industriales, etc., que fueren del caso. l) Para que pueda formar, promover, gestionar, tramitar cooperativas de cualquier clase en la República del Ecuador. m) Para que pueda ingresar a instituciones, organismos, cooperativas de cualquier naturaleza que fueren en beneficio de los intereses del poderdante. n) Para que pueda realizar declaraciones de impuestos a la renta y capital en giro, plantee reclamos, acciones, exenciones fiscales, tributarias, en lo municipal o en lo administrativo o en lo contencioso, en todos los actos, contratos o bienes del mandante. o) Para que realice cualquier gestión, acto, contrato o trámite tendiente a obtener permisos, líneas de fábrica, autorizaciones municipales o préstamos de cualquier entidad pública o privada o con cualquier Mutualista, Banco de la Vivienda, Banco de Fomento, o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o con cualquier banco particular, sea de la ciudad de Quito, la República del Ecuador o del extranjero. Al efecto, queda facultado para que realice toda gestión, firme recibos, documentos, solicitudes, escrituras de la clase que sean, constituya hipotecas, etc. p) Para que pueda expresar su consentimiento a nombre y representación del poderdante en la constitución de patrimonio familiar sobre bienes inmuebles de su propiedad o que adquiera en el futuro. q) Para que suscriba cualquier documento público o privado que fuere menester a los intereses del poderdante, y, en fin, r) Para que realice todos los





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MÉXICO

actos y contratos que fueran permitidos por la Ley ecuatoriana y que creyera conveniente realizarlos en mi nombre y representación del poderdante, estando facultado para delegar el presente poder, total o parcialmente, a uno o varios nuevos apoderados y en la forma en que creyere conveniente. Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas que fueren de estilo para la plena validez de este instrumento." Hasta aquí la minuta. DECLARACIÓN: Al presente instrumento se incorporan todas las disposiciones sobre mandato, contempladas en el Código Civil y Código de Comercio del Ecuador, particularmente las facultades constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para el otorgamiento de este Poder General, se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido, lo aprobó en todas las partes y firmó conmigo, al pie de la presente, en unidad de acto, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.- x.x

Xavier Luzuriaga Castro

Xavier Luzuriaga Castro,
C.C.: 171024601-6

Santiago Martínez Espíndola

Santiago Martínez Espíndola,
CÓNSUL GENERAL.

CERTIFICO QUE PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN EL TOMO UNICO, PAGINA 010, ACTA 010/2008 DEL LIBRO DE PODERES GENERALES QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY SE LLEVA EN ESTA OFICINA CONSULAR.

Santiago Martínez Espíndola

Santiago Martínez Espíndola,
CÓNSUL GENERAL.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito, a 21 ENE. 2009



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA Copia Certificada de Poder General**, que otorga: la señora **Anabella Castro Castro**, a favor de **Sonia del Pilar Fabara Cisneros**; debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de enero del año dos mil nueve.

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

